



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 080013103002-1996-13780-00

Octubre Quince (15) de dos mil veinte (2020). -

Mediante Oficio N° 0463 librado en el proceso EJECUTIVO 12.614-1995 de MARGARITA CASTRO contra MARINA ARIZA SANTIAGO, recibido en este juzgado el día 06 de marzo de 2020, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de esta ciudad, informa que ha decretado el desembargo del remanente o de los bienes que se lleguen a desembargar en el presente proceso EJECUTIVO promovido por GUSTAVO PAVAJAU contra MARINA ARIZA SANTIAGO, indicando que si se llegare a desembargar ponerlo a órdenes del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, sin señalar los datos de la referencia del proceso en ese juzgado.

De otro lado, una vez revisado el expediente, este despacho observa que, al prosperar la tacha de falsedad presentada por la parte demandada, mediante auto calendaro febrero 27 de 2012 se decretó falso el cheque aportado como título valor, auto que no fue objeto de recurso alguno, ordenándose entre otros, el levantamiento de las medidas cautelares.

Por otra parte, el señor JOSE DAVID TORRES CERVANTES, quien es un tercero, en escrito enviado al correo electrónico de este juzgado, el 24 de agosto del corriente año, solicita *"PAZ Y SALVO de un PROCESO HIPOTECARIO en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BRARANQUILLA, la cual me lo está solicitando el JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO con RADICADO No 9076-1995..."*, de lo pedido infiere el despacho que lo pretendido es el oficio de desembargo dirigido al Juzgado Cuarto Civil del Circuito, y que corresponde al embargo decretado con respecto al Hipotecario de INES BEDOYA contra MARINA ARIZA SANTIAGO.

Así las cosas, teniendo en cuenta, lo comunicado por el Juzgado Octavo Civil del Circuito, y lo solicitado por el señor JOSE DAVID TORRES CERVANTES, se decidirá que por secretaría se libren nuevamente los oficios de desembargo dirigidos a los despachos judiciales donde se decretó el embargo del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar, ordenados en auto de mayo 31 de 1996 y agosto 09 de 2001 (Folios 7 y 26 cdno. M.C.), entre las que se encuentran las dirigidas al Juzgado Octavo Civil del Circuito, Ejecutivo de MARGARITA MARTINEZ CASTRO contra MARINA ARIZA SANTIAGO, y Juzgado Cuarto Civil del Circuito, Hipotecario de INES BEDOYA contra MARINA ARIZA SANTIAGO.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1.- Ordenar por secretaría se libre los oficios de desembargo dirigidos a los despachos judiciales donde se decretó el embargo del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar, ordenadas en auto de mayo 31 de 1996 y agosto 09 de 2001 (Folios 7 y 26 cdno. M.C.), entre las que se encuentran las dirigidas al Juzgado Octavo Civil del

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 8°. Centro Cívico

PBX: 3885005 Ext.1091 – Celular No.300-3849351

www.ramajudicial.gov.co

Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 080013103002-1996-13780-00

Circuito, Ejecutivo de MARGARITA MARTINEZ CASTRO contra MARINA ARIZA SANTIAGO, y Juzgado Cuarto Civil del Circuito, Hipotecario de INES BEDOYA contra MARINA ARIZA SANTIAGO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

LA JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

J.P.

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 8°. Centro Cívico

PBX: 3885005 Ext.1091 – Celular No.300-3849351

www.ramajudicial.gov.co

Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4